



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 397 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO,

2 6 SET. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

REGION

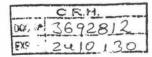
El Informe Técnico N°. 233 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 23 de setiembre de 2019, sobre licencia por enfermedad grave de hijo a favor de doña Karina Marylin Vera Olivera, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna Constitución Política del Estado, precisa como derecho de la persona: "A" formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave ", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;





FGIOA



Que, la trabajadora Karina Marylin Vera Olivera, invocando la Ley N° 30012 solicita licencia por enfermedad grave de hijo llamado Rodrigo Alejandro García Vera, manifestando que su menor hijo se encuentra delicado de salud, que padece de una lesión neuronal en el cerebro y que requiere de atención permanente de familiar directo;

Que, con la documentación sustentatoria presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad de su hijoe, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de hijo a doña KARINA MARYLIN VERA OLIVERA, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el día 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGU LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP /SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

2 6 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

HYO.